

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 17 de enero de 2021. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 10 de diciembre de 2021.
Términos de subsanación: 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021, y 11 de enero de 2022. **Días inhábiles:** del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, vacancia judicial. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2021-00375

INTER: 021

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora MARIA YOLANDA VILLEGAS RAMÍREZ**, en contra del señor **FRANCISCO JAVIER BADILLO MONTES**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 09 de diciembre del año 2021, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 10/12/2021.

Términos de subsanación: corrieron los días 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021, y 11 de enero de 2022.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso

rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por la señora **MARIA YOLANDA VILLEGAS RAMIREZ**, en contra del señor **FRANCISCO JAVIER BADILLO MONTES**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004**

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b24b7f137a511e3bb70f23c4d8238452389e54fb19e854100578be145f4ced5**

Documento generado en 17/01/2022 03:26:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>